

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8856/14

AYUNTAMIENTO DE GADOR**ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 215 de fecha 10 de Noviembre de 2.014, se publicó Anuncio de Exposición al público de expediente tramitado en relación con la aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas que a continuación se insertan, acordadas por el Pleno en Sesión Extraordinaria de Fecha 31 de octubre de 2014.

Finalizado el plazo de 30 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobadas de conformidad con el acuerdo plenario, y en cumplimiento de este mismo acuerdo la Alcaldía en fecha 22 de diciembre de 2014, ha dictado resolución nº 343/2014, acordando la aprobación definitiva y ordenando la publicación en éste BOP las siguientes modificaciones:

1º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

“Modificar el apartado D) del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedando como sigue para el año 2.015:

“D. TIPOS DE GRAVAMEN.

1. Bienes de naturaleza rústica: 0'6 %
2. Bienes de Naturaleza urbana: 0'54 %.”

2º.- Modificación en Tarifas Ordenanza Reguladora de las Tasas por la prestación de los servicios de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y Utilización de Otras Instalaciones de Ocio y Tiempo Libre, quedando éstas como siguen:

A N E X O

a) MUNICIPIO: GÁDOR

b) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS:

1.- Utilización de Piscina:

Menores en edad escolar días laborables	1,70 euros
Menores en edad escolar sábados, domingos y festivos	2,25 euros
Mayores días laborales	2,00 euros
Mayores sábados, domingos y festivos	2,55 euros

Bonos :

1 Adulto y 1 niño en edad escolar o menor	21'00 €
1 Adulto y 2 niños en edad escolar o menor	31'00 €
1 Adulto y 3 niños en edad escolar o menor	41'00 €
2 Adultos y 1 niño en edad escolar o menor	32'00 €
2 Adultos y 2 niños en edad escolar o menor	42'00 €
2 Adultos y 3 niños en edad escolar o menor	52'00 €

BONO SOCIAL: Entrada gratuita a la piscina municipal para aquellas familias en las que todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.

CREAR UN BONO ESPECIAL: Consistente en 50 % de bonificación en la entrada de piscina a personas discapacitadas y usuarios que necesiten la utilización de baños diarios por prescripción facultativa.

BONIFICACIÓN EN BONO FAMILIAR: Con reducción del coste de cada bono en un 20 %. Duración de la bonificación hasta nuevo acuerdo.

2.- Uso de las Pistas Polideportivas, Frontón y Pistas de Pádel:

2.1.- Asociaciones, Clubs Deportivos y vecinos del Municipio:

2.1.1.- Con uso de luz artificial, 1 hora	8,00 euros
2.1.2.- Sin uso de luz artificial, 1 hora	Sin coste.

2.2.- Asociaciones, Clubs Deportivos y particulares no residentes:

2.2.1.- Con uso de luz artificial, 1 hora	16,00 euros
2.2.2.- Sin uso de luz artificial, 1 hora	8,00 euros

3.- Pabellón: Uso de Sala Central, uso del Gimnasio y Sala de Spinning:

3.1.- Uso de Sala Central:

3.1.1.- Asociaciones, Clubs Deportivos y vecinos del Municipio:

3.1.1.1.- Con uso de luz artificial, 1 hora	8,00 euros
3.1.1.2.- Sin uso de luz artificial, 1 hora	Sin coste.

3.1.2.- Asociaciones, Clubs Deportivos y particulares no residentes:

3.1.2.1.- Con uso de luz artificial, 1 hora	16,00 euros
3.1.2.2.- Sin uso de luz artificial, 1 hora	8,00 euros
3.2.- Utilización Gimnasio: Cuota mensual	20,00 euros
3.3.- Utilización Sala de Spinning: Cuota mensual	15,00 euros
3.3.- Utilización combinada Gimnasio-Spinning: Cuota mensual	30,00 euros
3.4.- BONO FAMILIAR: Consistente en 3 miembros o más de una misma familia usuarias de alguna o ambas salas gimnasio-spinning:	50'00 euros.
4.- Utilización del Campo de Fútbol:	
4.1 Utilización de Campo Completo:	
4.1.1.- Con uso de luz Artificial, 1 hora	60,00 euros
4.1.2.- Sin uso de luz artificial, 1 hora	50,00 euros
4.2 Utilización de Medio Campo:	
4.2.1.- Con uso de luz Artificial, 1 hora	30,00 euros
4.2.2.- Sin uso de luz artificial, 1 hora	25,00 euros
5.- Uso de instalaciones Campo de Tiro:	
5.1 Utilización de Canchas de tiro de precisión y aire comprimido:	
5.1.1 Abono Anual Hombres:	60'00 €
5.1.2 Abono Anual Mujeres:	30'00 €
5.1.3 Abono Anual Menores entre 14 y 16 años	15'00 €
5.1.4 No Abonados	6'00 € por tirada o entrenamiento.
5.2 Utilización de Pistas de Tiro al Plato:	
5.2.1. Por Serie de 25 Platos.....	5'00 €
5.2.2. Por 11 series de 25 platos	50'00 €
6.- Utilización de Centro Cultural:	
6.1. Por día de utilización	300'00 €
7.- Utilización de Auditorio al aire libre:	
7.1. Por día de utilización	250'00 €

3º.- Supresión de la Ordenanza Fiscal por la que se regulan las Tasas por Licencia de Apertura de Establecimientos, publicada en el BOP nº 17 de fecha 27 de enero de .2014.-

4º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regulan las Tasas por Ocupación y Uso de Bienes de Dominio Público y Local, derogando el apartado C) con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.-

Fecha de Aprobación Inicial: 31 de octubre de 2014, acuerdo Pleno.

Fecha de Aprobación Definitiva: 20 de diciembre de 2014, resolución de la Alcaldía.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir de día siguiente a su publicación en el BOP.

Lo manda y firma la 1ª Tte. de Alcalde, en Gádor a 22 de diciembre de dos mil catorce.

LA 1ª TTE. DE ALCALDE, Lourdes Ramos Rodríguez.